



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MPS/CM.**

Sechura, 10 de marzo de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 10 de marzo de 2025; El Dictamen N° 004-2025-MPS-CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que, se analizó y debatió como punto de Agenda: **LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;*

*Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";*

*Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;*

*Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo, la de aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal. Para ello, se debe tener en cuenta algunos procedimientos:*

**Convocatoria de Concejo Municipal:** El alcalde recibe la propuesta de agenda de Secretaría General de Concejo y convoca a la Sesión de Concejo, incorporando en la agenda el dictamen de la donación de agenda.  
**Sesión de Concejo Municipal:** El Concejo Municipal sesiona, debate y aprueba mediante acuerdo de concejo la propuesta de donación. Se debe explicar las características según la descripción de los bienes y el uso potencial que tiene para funciones mundiales.

*Que, sobre el particular, se debe indicar que las atribuciones que tiene el CONCEJO MUNICIPAL en cuanto a aprobar o aceptar la donación es para garantizar la transparencia en la Gestión Municipal. Por lo que es importante mencionar cuál es el procedimiento para la aprobación de las donaciones que establece el reglamento para el proceso de otorgar transferencias, donaciones y/o subvenciones efectuadas y recibidas por la Municipalidad de Sechura, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS, la cual es la siguiente:*

**VI. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE DONACIONES O TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y OTORGADAS**

**Artículo 6.-** Las donaciones y transferencias recibidas u otorgadas por la Municipalidad Provincial de Sechura deberán cumplir determinado procedimiento:

**A. Donaciones y Transferencias Recibidas**

- Donaciones y Transferencias de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo, cheques, títulos valores, enseres a favor de la Municipalidad.

**Artículo 13.-** Las donaciones y transferencias hechas a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura deberán ser solicitadas por el Señor alcalde.

**Artículo 14.-** De considerarse procedente la donación o transferencia a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura, deberá admitirse a trámite disponiendo la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones para la recepción de los bienes donados o transferidos.

**Artículo 15.-** La Gerencia de Administración y Finanzas elevará la documentación sustitutoria en original a la oficina de Secretaría General y someta a trámite la propuesta al Concejo Municipal para la aprobación de donación o transferencia.

**Artículo 16.-** La Oficina de Secretaría General una vez emitido el Acuerdo de Concejo de aceptación de donación o transferencia recibida, hará de conocimiento a las Unidades Orgánicas, Oficina de Control Institucional, adjuntando documentos legales y técnicos sustentatorio en original y copias autenticadas la misma que remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas para que disponga el debido registro contable y patrimonial.

**Artículo 17.-** En caso de donaciones o transferencias Dinerarias una vez aceptadas mediante Acuerdo de Concejo, se procede a ingresar el monto establecido en la caja de la unidad de Tesorería.

**Artículo 18.-** La Gerencia de Administración y Finanzas exigirá a las unidades correspondientes efectúen el registro contable y patrimonial de los bienes y dinero en efectivo recibidos como donación o transferencia a la Municipalidad de Sechura.

Que, mediante Oficio N° 080-2025-MPS/A, de fecha 17 de febrero del 2025, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita a la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, el apoyo económico para la celebración de curso carnavalesco 2025, que se estará realizando el próximo martes 04 de marzo del presente año, con el monto de S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 soles) necesarios para cubrir gastos de logística de la referida actividad, resaltando su responsabilidad social con nuestra comunidad.

Que, mediante documento CPSAA-RS-0030-2025, con Registro N° 3237, de fecha 26 de febrero del 2025, la Gerente de Relaciones Comunitarias, Lic. Darcy Marino Córdova Roque, comunica a la Entidad Municipal que procede a la donación de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), que serán utilizados para cubrir gastos de carro alegórico logística del curso del Carnaval Sechurano.

Que, mediante Informe N° 079-2025-GDS/SGECDR, de fecha de recepción 28 de febrero del 2025, la Subgerente de Educación Cultura Deportes y Recreación, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el Acuerdo de Concejo, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Sechura, precise la aceptación de donación en calidad de Apoyo Social con financiamiento por parte de la EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A, para solventar gastos logísticos de las celebraciones del Carnaval 2025, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 124-2025-MPS-GDS, de fecha 28 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el trámite administrativo correspondiente para la Aceptación de la Donación, por parte de Cementos Pacasmayo S.A. A, el importe de S/ 5000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Provincial de Sechura, que serán utilizados para cubrir gastos del Corso Carnavalesco Sechurano; por lo que, remite el expediente a la Gerencia Municipal con la finalidad de su exposición y aceptación en la próxima Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Proveído de fecha 28 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 124-2025-MPS-GDS, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica proceda a emitir su informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 212-2025-MPS/GAJ, de fecha 28 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, informa al Gerente Municipal que, resulta **PROCEDENTE** lo peticionado por la Gerencia de Desarrollo Social, por ello se deberá elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate, análisis y posterior **APROBACIÓN DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A**, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) para la celebración del Carnaval Sechurano; asimismo, **RECOMIENDA ELEVAR** al **CONCEJO MUNICIPAL** para su





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 027-2025-MPS/CM



ANÁLISIS, DEBATE y APROBACIÓN, a través de un ACUERDO DE CONCEJO; por lo que, hace mención que, el Reglamento para el Proceso de Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y Recibidas por la Municipalidad Provincial de Sechura que se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS es de cumplimiento obligatorio para todo proceso sin distinción; sin perjuicio de ello, debe procederse conforme a lo antes señalado;

Que, con Proveído de fecha 28 de febrero del 2025, adherido al Informe N° 212-2025-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo, a su vez la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, con proveído con número de Registro 455, de fecha 28 de febrero del 2025, lo deriva al Concejo Municipal para la emisión del dictamen correspondiente;

Que, mediante **Dictamen N° 004-2025-MPS-CDS**, de fecha de recepción 03 de marzo de 2025, la Comisión de Desarrollo Social recomienda a los Miembros del Concejo Municipal **APROBAR LA DONACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) para la celebración del Carnaval Sechurano, conforme a los considerandos precedentes;

Que, en **Sesión Ordinaria N° 005-2025**, de fecha 10 de marzo de 2025, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en **MAYORÍA APROBARON** aceptar la **DONACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), para la celebración del Carnaval Sechurano;

Que, de conformidad con el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **MAYORÍA**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR** la **DONACIÓN** por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), efectuada por la **EMPRESA CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, para la celebración del Carnaval Sechurano; de conformidad a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes efectuó las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme al Reglamento para el Proceso de Otorgar Transferencias, Donaciones y/o Subvenciones Efectuadas y **Recibidas** por la Municipalidad Provincial de Sechura que se aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 143-2016-MPS.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** –**NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Concejo Municipal, a la Empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CRML/AIC  
JAQP/OGACC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA